



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-11062867-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2025-11062867-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la DI-2023-8153-APN-ANMAT#MS de reinscripción de certificados de especialidad medicinal, de titularidad de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

Que el error involuntario consiste en la vigencia de uno de los certificados a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2023-8153-APN-ANMAT#MS, donde dice: "N° 42.736

vigencia hasta el 15/10/2028”, debe decir: “N° 42.736 vigencia hasta el 14/10/2028”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2025-11062867-APN-DGA#ANMAT

vs

ml